



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1963

|| NUM. 18.119

JEFATURA DE GOBIERNO

Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 48

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital "San Francisco", la Modificación siguiente: Ampliar, dentro del Título XII, Capítulo I, Sección I.—Dirección, el Renglón Siguiente:

Pla. 2-M Médico Interno (2 meses) L 150.00 L 300.00

Suma que será tomada del Título XII, Capítulo II, Sección II, Gastos de Funcionamiento,

G-3 Diversos Servicios n. c. L 300.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto vigente del Hospital "Santa Teresa", la siguiente Modificación: Ampliar, dentro del Título XII, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento, el Renglón siguiente:

G-11 Equipo Hospitalario, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias L 8.482.00

Suma que será tomada del Título XII, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento:

G-2 Artículos y Materiales de Oficina L 976.53

G-7 Combustibles y Lubricantes Diversos 1.385.20

G-10 Equipo Médico-Quirúrgico, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias 4.620.36

G-12 Imprevistos 1.500.00

TOTAL L 8.482.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

Acuerdo N° 51

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto vigente del Hospital "Leonardo Martínez V.", la Modificación siguiente: Crear, dentro del Título VII, Capítulo I.—Sección 2.—Administración:

2A-M Contador de Costos (3 meses) 1 L 200.00 L 600.00

Suma que será tomada del Título XII, Capítulo I.—

Sección 1.—Dirección:

5-M Médico Jefe Cirugía Mujeres L 600.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

CONTENIDO

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos N° 48 al 52, inclusive.—Octubre de 1963.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 1278 al 1284, inclusive.—Noviembre de 1963.
Secretaría de Relaciones Exteriores
Acuerdos N° 48 al 57, inclusive.—Octubre de 1963
Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1963.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2092 al 2099, inclusive.—Junio de 1963.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1278

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Excluir del Acuerdo N° 263 del 28 de enero del presente año y a partir del primero de octubre del mismo año, a las siguientes personas:

Felipe Morales h., Clodomiro González C., Moisés Archaga C., Manuel Castañeda P. y Juan Ramón Agüero. En virtud de estar prestando sus servicios en la Administración Pública.

2.—Incluir en dicho Acuerdo y a partir de la misma fecha a los señores Domingo Sierra Andino, quien devengará el sueldo de L 113.00 y Emilio Almendárez con una asignación de L 73.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1280

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 15 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 1167 del 7 de noviembre de 1961, mediante el cual se nombró a la ciudadana Eda Dolores M. de Hernández, Ayudante (el Administrador de Correos de Juticalpa; y,

2.—Nombrar en su lugar al Br. Profesor Rubén Rojas Gallo. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1281

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del primero de noviembre del presente año,

Acuerdo N° 52

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar dentro del Presupuesto vigente del Hospital "Santa Bárbara", la siguiente Modificación: Crear, dentro del Título XII, Capítulo I, la siguiente Partida:

Sección 6.—Enfermería

5-M Supervisoras (3 meses) 3, L 100.00 L 900.00

Suma que será tomada de las siguientes Partidas:

Sección 6.—Enfermería

2-M Sub-Jefe y Comadróna (3 meses) L 75.00 L 225.00

3-M Enfermeras Prácticas (3 meses) 3, L 75.00 675.00

TOTAL L 900.00

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera H.

el Acuerdo N° 229 del 31 de enero de 1958, donde se nombró al ciudadano Feliciano Medina Nolasco, Sub-Director e Inspector General de Correos; y

2.—Nombrar en su lugar al ciudadano P. M. Ramón Inestroza Moncada.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1282

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el acuerdo N° 16 del 7 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al señor Juan Bocanegra V., Jefe del Servicio Nocturno de la Dirección General de Correos; y

2.—Nombrar en su lugar a la señora Margarita v. de Morillo.

A la nombrada se le aplicará el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1283

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 803, del 13 de junio de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Raymundo Madrid V. Llecillo como Encargado de Prquetos Postales de la Administración de Correos de Puerto Cortés en el departamento de Cortés; y

2.—Nombrar en su lugar al P. A. José Haroldo Armijo.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1264
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del primero de noviembre del presente año, el acuerdo N° 298 del 6 de febrero de 1958, donde se nombró al ciudadano Fred Palmer, Administrador de Correos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía; y,
2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Félix Morazán.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses según el Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1286
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del primero de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 330 del 24 de febrero de 1962, donde se nombró a la ciudadana Lilian Zaldaña, Encargada de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá; y
2.—Nombrar en su lugar a la señorita Catalina Nieto S.
La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1287
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del primero de noviembre del corriente año, el Acuerdo N° 340 del 14 de febrero de 1962, donde se nombró al ciudadano José Tulio Santos, Cartero de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque; y,
2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Manuel Antonio Villeda.
El nombrado devengará el sueldo tope según el Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1288
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del primero de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 1007, del 28 de mayo de 1960, en el cual se nombró al ciudadano Ramón Fernández, Administrador de Correos de Segunda Clase de Potrerillos, en el departamento de Cortés; y,
2.—Nombrar en su lugar al ciudadano Lorenzo Amador h.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1289
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 162, del 31 de enero de 1961, por medio del cual se nombró a la ciudadana Raquel del Carmen González como Ayudante del Administrador de Correo de Nueva Ocotepeque, en el departamento de Ocotepeque, que renunció; y
2.—Nombrar en su lugar a la ciudadana Rosa González de Chinchilla.
La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1290
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 299 del 7 de febrero de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Hugo René Portillo, Ayudante del Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, en el departamento de Ocotepeque; y
2.—Nombrar en su lugar al señor Humberto López.
El nombrado devengará el sueldo tope, según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1291
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año, el Acuerdo N° 756 del 1° de julio de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Jeremías Milla Cisneros, Administrador de Correos de Gracias; y
2.—Nombrar en su lugar al señor Jerónimo Pineda Mejía.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo durante dos meses según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1292
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del 31 de octubre del presente año el Acuerdo N° 679 del 9 de mayo de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano J. Jesús Arita, como Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, en el departamento de Ocotepeque, que renunció; y,
2.—Nombrar en su lugar a la Profesora Elvia Vásquez de Méndez.
La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 1293
Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Cancelar a partir del 15 de noviembre del presente año, el Acuerdo N° 1228 del 22 de octubre de 1963, por medio del cual se nombró a la señora Carmen Zelaya de Medina, Agente Postal de Santa María del Real, en el departamento de Olancho; y
2.—Nombrar en su lugar a la señora Emma Moreno de Ruiz.
La nombrada devengará el sueldo tope según el Art. 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 48
Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
Nombrar a la señorita Gracia María Vallone Grandolino, Agregada Cultural en la Embajada de Honduras en Roma, Italia, ad-honorem, a partir del primero de noviembre a quien también se autoriza para hacerse cargo de los Archivos de la Embajada, a partir de la misma fecha.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 55
Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Reorganizar el siguiente personal, a partir del primero de noviembre próximo:
Oficina del Ministro
1.—Portero, Cruz Antonio Hernández.
Oficialía Mayor
2.—Repartidor de correspondencia, José Jorge Sevilla
3.—Ayudante del Archivo, Manuel Alvarado Suazo
4.—Vigilante, Lucas Girón

Consejero, Arnulfo Velásquez
Sección Asesora y de Límites
6.—Consejero, Germán Varela.
Comisión Interamericana de Mujeres
7.—Consejero, Ibrahim Espinal Ortiz
2.—Los nombrados devengarán el sueldo tope asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.

Acuerdo N° 57
Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.
El Jefe del Gobierno Militar.
ACUERDA:
1.—Nombrar al Licenciado Alberto Vidal h., Sub-Jefe de la Sección de Protocolo de esta Secretaría de Estado, a partir del primero de noviembre.
2.—El nombrado devengará el 80% del sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, durante los dos primeros meses, de conformidad con el Artículo N° 73 de las Disposiciones Generales del mismo.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES
Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Montecado

ACUERDOS
17 de junio de 1963
N° 1017.—Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Obra N° 2.—Los suscritos, Julio Rigoberto Rendón, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central y José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario el primero actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará "El Contratista" y el segundo en su condición de Procurador General de la República, y que en adelante se llamará "El Gobierno" ante los oficios del Proveedor General de la República, por la ley. Br. Thelmo Filipo han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato: Primero. — El Contratista se compromete, según su oferta presentada en la Licitación Pública N° 31, llevada a cabo el ocho de mayo del presente año en la Proveeduría General de la República, para hacer los siguientes trabajos y reparaciones que a con-

continuación se detallan: 1° Pintura del edificio.—Todo el edificio deberá ser pintado interior y exteriormente (esto incluye paredes, puertas, ventanas, cielo raso, etc.), exceptuándose aquellas partes no repelidas que se indicarán más adelante. Antes de pintar cualquier parte del edificio se procederá a su limpieza y enmacillado. Los colores de la pintura serán de acuerdo con el supervisor de la obra. La pintura que se usará será del tipo de hule o sea a base de látex vinílico aplicándose en 2 manos; se podrá usar pintura de aceite cuando a juicio del supervisor los repellos hayan estado suficientemente secos o les sea aplicado un baño neutralizador de álcalis. Las paredes comprendidas entre las letras "d" y "e" de los planos y que están frente al patio interior, en el sótano, planta baja primer piso y en la nueva construcción deberán repelarse y pintarse. Las paredes que se encuentran entre las marcas "c" y "d" no se repellarán ni pintarán. Para mejor entendimiento de los planos aclaramos que en la primera baja aparecen los que muestran la construcción actual y las mejoras que se harán al sótano, planta baja y primer piso del edificio de la Guardia Civil del barrio El Manchén. 2°—Las reparaciones y modificaciones que se harán al sótano serán las siguientes: En el cuarto marcado con la letra "A" se construirá una pared de ladrillo de 15 cm. de espesor y con una altura que llegará hasta el cielo raso debiendo quedar completamente repelada y pintada; esta pared dividirá la pieza en dos partes que se destinarán una para celda de reos y para los guardias. En la celda de los guardias quedará ubicado el servicio sanitario tal como se encuentra actualmente, lo mismo que el baño. En la división que se destinará como celda para reos se construirá una pileta de 60x80x30 cm. debiendo hacerle la correspondiente instalación de agua. La abertura de la puerta de la pieza "A" es actualmente de 1.30, debiendo reducirse hasta 1 metro para lo cual se construirán muros de ladrillo reforzado tal como lo indique el supervisor de la obra. Los cimientos de la pared divisoria antes mencionada serán de piedra ahogada en mezcla de cal y arena y deberán tener una anchura de 30 cm. y una profundidad de 50 cm., tanto la mezcla usada como liga para esta pared como la que se usará para el repello será dosificada de acuerdo con el supervisor, siendo de cemento, cal y arena. En ambas celdas el Contratista colocará puertas de hierro del mismo tipo del que existe actualmente en la pieza marcada con una "B". Un candado Yale grande deberá colocarse en cada puerta. Un nuevo servicio sanitario y un baño serán provistos tal como se indica en el plano de la construcción reformada, para lo cual deberá construirse una pared divisoria de ladrillo rafón de 15 cm. de espesor y una altura igual a la ya existente en el otro servicio, las paredes del baño deberán impermeabilizarse a base de cemento. La pared divisoria de propiedad deberá levantarse 1.50 mts. sobre su nivel actual tal como se indica en el plano del sótano reformado. Instalaciones

Eléctricas. Las instalaciones de las piezas A y B se encuentran en mal estado por lo que deberán arreglarse. Además, deberán hacerse los trabajos necesarios para instalar focos en los lugares que se indica en el plano del sótano reformado. En la pieza marcada con una B que sirve actualmente como dormitorio, se colocará una ventana de celosías de madera, para esto se romperá el boquete correspondiente con las dimensiones que se indican en el plano. 3°—Las reparaciones de la planta baja consistirán en lo siguiente: En la entrada principal se construirá una pared divisoria de madera formada por ambos lados tal como se indica en el corte BB de la planta baja con reformas, la ventana será de vidrio transparente de 1.50 m. x 1 m., la puerta será de madera con una altura de 1.85 m. de largo por 0.80 m. de ancho, todo tal como se ve en el plano y de acuerdo con el supervisor de la obra, la madera a usarse será de pino suficientemente seca, debiendo ser aprobada previamente por el supervisor. La puerta del dormitorio de los guardias que da al zaguán está en mal estado por lo que deberá ser sustituida por una nueva de pino. Servicios Sanitarios.—Actualmente hay un servicio sanitario y un baño en la planta baja, los cuales deberán ser revisados y reparados en caso de que se encuentren en mal estado; también deberá colocarse un servicio nuevo en el lugar indicado en el plano, las puertas de los servicios sanitarios estarán ubicados como se ve en el corte AA de la planta baja con reformas y serán de doble acción (la madera a usarse será el pino).—Instalaciones Eléctricas. Algunas instalaciones eléctricas están en mal estado como puede apreciarse en el plano de la planta baja con reformas; éstas deberán ser reparadas lo mismo deberá proveerse de otras de tal modo que al final quedarán nuevas o reparadas todas las que se ven en el plano que se adjunta. En la pieza marcada con M deberá dejarse un par de tomacorrientes en los lugares indicados por el supervisor. Tanto en la pieza indicada como dormitorio para guardias como en lo siguiente deberán colocarse balcones de hierro (según el diseño que indique el inspector). 4°—Las reparaciones del primer piso serán las siguientes: Servicios Sanitarios. Los servicios que estén en mal estado serán reparados. Se proveerá un servicio sanitario nuevo en el lugar que indica el plano del primer piso reformado, se construirán puertas nuevas tal como se indica en el corte AA. En el sitio marcado con una X se ubicarán 2 servicios sanitarios nuevos, un lavabo y un baño, la puerta que se usará en los servicios será de madera de doble acción tal como se ve en el corte A-A y AA. Instalaciones Eléctricas. Algunas instalaciones eléctricas están en mal estado como puede apreciarse en el plano del primer piso actual; éstas deberán ser reparadas lo mismo deberá proveerse de otras de tal modo que al final quedarán nuevas o reparadas todas las que se muestran en el plano del primer piso reformado. 5°—En la terraza del primer piso se construirán nuevos dormitorios para los guar-

días así como servicios sanitarios, baños y lavabos de acuerdo con las siguientes especificaciones: Paredes.—Las paredes se construirán de ladrillo rafón de buena calidad, todas las paredes serán de 15 cm. de espesor, su altura deberá tomarse de los planos, no siendo mayor de 3 m., se deberán construir castillos de concreto en los lugares indicados, éstos serán de 15 x 15 de sección con 4 varillas de 3/8 de pulgada. Cargadores. Los cargadores serán de ladrillo reforzado con varillas de acero, la mezcla a usarse será de cemento y arena en la proporción que indique el supervisor. 1. Soleras. Se construirán una solera de concreto reforzado de 15 cm. x 15 cm. y 4 varillas de 3/8" alrededor de todas las paredes exteriores, según esto la altura neta de las paredes de ladrillo será de 2.85 m., el concreto a usarse tanto para los castillos como para las soleras deberá tener una resistencia mínima a los 28 días de 2500 lbs. por pulgada cuadrada y deberá fabricarse en una proporción de 1: 2: 4.—Repellos.—Las paredes serán repeladas interior y exteriormente debiendo usarse un mortero de cemento, cal y arena, cuya proporción será indicada por el supervisor de la obra. Las juntas se ligarán con mezcla cementada. Las paredes exteriores comprendidas entre las letras c y d no se repellarán. Cielo y techo. Se colocará un cielo raso de cartón comprimido. Los techos consistirán de artesanado de madera de pino sobre el cual se colocarán láminas de asbesto debidamente aseguradas; el diseño de las tejas se dejará a criterio del Contratista, sin embargo éstas deberán tener la aprobación del supervisor de la obra. Deberá recordarse que se dejará una cornisa de 0.5 m. de altura en la fachada que da a la calle. El área cubierta por los techos es la de los dormitorios para guardias, lo mismo que los servicios sanitarios y las gradas. Instalaciones para agua lluvia. Deberá disponerse de canales para recoger las aguas lluvias; éstos serán de zinc de 7" de diámetro o de 6" x 8" cuando sean rectangulares y los bajantes que se usarán serán de 4" de diámetro; para la

ubicación de los canales y bajantes deberá contarse con el visto bueno del supervisor. Instalaciones Eléctricas. Todas las instalaciones eléctricas de este piso serán del tipo oculto en las paredes, debiendo hacerse las necesarias para colocar focos y tomacorrientes en los lugares indicados en los planos. Instalaciones Sanitarias.—El Contratista deberá instalar dos servicios sanitarios, 2 duchas y 3 lavabos, tal como se indica en los planos; las paredes de los baños deberán tener un revestimiento impermeable a base de cemento; tanto los lavabos como los servicios sanitarios serán de loza vitrificada del tipo más corriente. Puertas.—Las puertas serán de pino, de las dimensiones que se indican en los planos, debiendo colocarse chapas de seguridad en las de los dormitorios y pasadores en los de los servicios sanitarios. Ventanas.—Las ventanas serán de pino y tendrán las dimensiones que se indican. Las tres ventanas grandes que dan a la calle deberán ser de madera y vidrio tal como lo indique el supervisor, quien también deberá poner su visto bueno en el tipo de ventanas a usarse en el resto del edificio. Pisos.—Los pisos de esta nueva parte construida serán de ladrillo de cemento rojo y gris, debiendo también enladrillarse el patio no cubierto por el techo. Pintura.—Este nuevo piso así como el resto del edificio deberá pintarse interior y exteriormente, debiendo excluirse la parte que no esté indicada para repelarse.—Nota: La pared comprendida entre las letras "f" y "g" no se repellará ni pintará exteriormente. Segundo.—El Contratista se compromete a hacer este trabajo por la suma de catorce mil noventa y cuatro lempiras con cincuenta y siete centavos (L. 14,094.57). Tercero.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad expresada en la cláusula segunda, en la forma siguiente: a) Se pagará mensualmente a base de costos unitarios conforme al informe rendido por el Supervisor nombrado para vigilar los progresos de dicha obra. Los recibos para emitir la respectiva orden de pago se harán en triplicado con el visto bueno

del Supervisor. Al Contratista se le retendrá el cinco por ciento (5%) del trabajo durante un mes después de recibido para que sirva de garantía adicional por los defectos que pudieran surgir dentro de ese tiempo. Cuarto.—El Contratista se compromete a entregar la obra terminada, libre de desperdicios y limpia sesenta (60) días hábiles después de que la Contraloría haya aceptado la fianza correspondiente. Por cada día de retraso a entregar la obra el Contratista pagará la cantidad de L. 10.09, incluyendo los domingos y días feriados. Quinto. En todo lo no previsto en este Contrato se regirá a las disposiciones del Libro IV, Título II del Código Civil. Sexto.—El Gobierno no reconocerá al Contratista ningún aumento en el costo ya estipulado, sólo lo que está establecido en la regla segunda del Artículo 1769 del Código Civil vigente. Séptimo.—Cualquier modificación que durante la construcción fuere necesario ejecutar, será discutida entre el Contratista y el Inspector, pero no se podrá llevar a la práctica sino mediante autorización escrita del señor Ministro de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. Octavo.—Queda nombrado como Inspector de la obra el ingeniero que para este fin nombre el Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública. Noveno.—En caso de discrepancia entre el Contratista y el nombrado para inspeccionar dicho trabajo, el Proveedor General de la República, el Ministerio de Gobernación y el Procurador General de la República, decidirán lo que crea conveniente. Décimo.—El Contratista, por este mismo acto, se obliga a verdir fianza ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento al Artículo 46 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito no tendrá valor el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. Sello.—José Ayala Z.—Julio Rigoberto Rendón.—Sello.—Thelmo Fállope.—Sello.—María Regina Martín".

N° 1022.—Nombrar Cabo y Guardias del Presidio de la ciudad de Puerto Cortés, en la forma siguiente:

Arnoldo Corea Juárez.	Cabo en vez de	Pedro V. Caballero
José Camilo Caballero.	Gdía. en vez de	Humberto Villeda
Bernardo Gómez Bueso	" " " "	Narciso Matute
José Santos López Montes	" " " "	Leónidas Izaguirre Avila
José Erasmo Romero	" " " "	Mariano Calderón
Norberto Paz Zúñiga	" " " "	Miguel Flores Salamanca
Rodolfo Zamora Bautista	" " " "	José Javier Mata
César Ochoa Ramírez	" " " "	Roberto Peña Paz
Ricardo Velásquez	" " " "	Victoriano Castro.

N° 1028.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luciano Corea e Irma Silva Cuevas, vecinos de Lempira.

N° 1029.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Claros Vásquez y Leonor Rodríguez Izaguirre, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

N° 1030.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Bernardo Urbina y Adriana Umanzor Palma, vecinos de La Libertad, Comayagua.

N° 1031.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Antonio Valle Cáliz y Santos Virginia Herrera, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

18 de junio de 1963

N° 1033.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Paredes Rosa y Tulia Rosa Guillén Machado, vecinos de La Libertad, Comayagua.

N° 1034.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Arturo

Castillo y Donna Nannette Hyde, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

N° 1035.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Angel Pinéda López y María Argentina Ramírez, vecinos de Santa Rosa de Copán, Copán.

N° 1036.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Zúñiga Castillo y Cristina Flores Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

N° 1037.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Serrano y Dora María Ardón, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2092

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampiar el Acuerdo N° 831 de fecha 27 de marzo del año de 1961, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, a favor del joven Manuel Amador Borjas, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2093

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° del mes en curso, el nombramiento del Profesor Gonzalo Hernández Aguiriano, Director de la Escuela Urbana "Moisés Aguilar O.", del Municipio de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, autorizado por Acuerdo N° 1031 de fecha 15 de marzo de 1963. Se cancela este nombramiento en vista de que el Profesor Hernández Aguiriano, interpuso su renuncia de dicho cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2094

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio en curso, a las siguientes personas. Miembros del Personal del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios, en la forma que sigue:

Profesora Tonantzin García de Méndez, Profesora de Conocimientos Básicos.

Profesora Corina Echeverría, Profesora de Conocimientos Básicos, en sustitución de Merlin Haylock, que renuncio.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo, tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2095

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio en curso, al señor Oscar García Castillo, Chofer de la Misión de Asistencia Técnica de la Unesco, de esta ciudad, en sustitución del señor Hernán Flores Medina, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2096

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de la Escuela Urbana de la ciudad de Progreso, Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

"José Ayala Z., Procurador Gral. de la República en su carácter de Representante del Estado, el señor Salvador Delgado, mayor de edad, casado, vecino de El Progreso, en su carácter de Alcalde Municipal de dicho lugar, y el señor Francisco E. García Guevara, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 20, Folio 165, Tomo III, y Tarjeta del Impuesto sobre la Renta N° L-11904, actuando en su propio nombre y que en lo sucesivo se llamará "El Contratista", han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a construir el edificio escolar dúplex con las siguientes dependencias: 16 aulas de 8 x 6 metros, 2 Direcciones de 4 x 6 metros, 2 Secretarías de 4.20 x 6 metros, 2 cocinas de 2.80 x 6 metros, 4 piezas para servicios sanitarios de 3.40 x 6 metros, 2 corredores de 57.10 x 3 metros, 1 tercer corredor de 48.40 x 3 metros, 2 piezas para servicios sanitarios de 1.60 x 3 metros. Las paredes serán de ladrillo rafón repelladas en la parte interior y exteriormente, pisos de ladrillo de cemento rojo y gris, techos de láminas de asbesto cemento acanalado, sobre armadura de madera de pino, se construirán 30 puertas grandes de madera de pino, 2 portones grandes de hierro, 20 puertas pequeñas para servicios sanitarios, cielos de asbesto cemento liso, pilares de concreto reforzado, 4 cancelas móviles que serán destinados para servicios múltiples, drenaje de aguas lluvias, aguas negras, tuberías de ventilación, cajas de registro, pasiones, 4 tanques de reserva de agua, instalación de agua potable en sistema automático, llaves para riego global según plano, instalación de 24 inodoros tipo integral, 20 lavabos, 6 bebederos, 2 baños, 68 unidades de instalación eléctrica, 12

metros 2 de celosías de vidrio, 114 metros 2 ventanales de vidrio en contramarcos de madera, 117.30 metros² de alambre ciclón en contramarcos de madera, 6.735.18 metros² de pintura de aceite de buena calidad, 105.30 metros lineales de cerco de alambre ciclón que irá colocado sobre un muro de 40 centímetros de altura. Todo se hará siguiendo estrictamente el plano, presupuesto y especificaciones elaborados por la Oficina de Construcciones Escolares y que forman parte del presente Contrato.

Segunda: La obra costará la cantidad de (L. 119.000.00) ciento diez y nueve mil lempiras distribuidos en la siguiente forma: (L. 69.840.00 que serán aportados por el Ministerio de Educación Pública así: (L. 46.840.00) en el presente año, divididos en dos cuotas: como anticipo (L. 23.420.00) veintitrés mil cuatrocientos veinte lempiras, e igual cantidad de acuerdo con el progreso de los trabajos, y la diferencia de (L. 23.000.00) veintitrés mil lempiras, será incluido en el presupuesto del próximo año (1964) y que será pagado al Contratista de una sola vez y de conformidad con el progreso de los trabajos. Por su parte la Municipalidad de Progreso aportará la cantidad de (L. 49.160.00) cuarenta y nueve mil ciento sesenta lempiras, que pagará al Contratista así: (L. 26.000.00) en el presente año, inmediatamente después de haberse terminado la cuota del Gobierno (L. 46.840.00) y la diferencia de (L. 23.160.00) será pagada al Contratista por la Municipalidad el próximo año (1964) de conformidad con el progreso de los trabajos. Entendido que si la Municipalidad obtuviera un préstamo para financiar en el presente año toda la obra, el Gobierno se compromete reembolsarle la cantidad de (L. 23.000.00) el próximo año.

Tercera: El Contratista se compromete iniciar los trabajos diez días hábiles después de haber recibido el anticipo y entregar la obra completamente terminada, limpia y libre de desperdicios a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad ciento ochenta días hábiles después de haberla iniciado.

Cuarta: Por la falta de cumplimiento para la entrega de la obra en el plazo estipulado el Contratista se compromete a pagar como multa al Ministerio de Educación Pública la cantidad de veinticinco lempiras diarios por cada día que transcurra después del vencimiento del plazo. Sin embargo, el plazo para la entrega de la obra podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor, debiendo el Contratista pedir dicha prórroga al Ministro de Educación Pública con diez días de anticipación.

Quinta: El Contratista se compromete a permanecer por lo menos tres días hábiles al frente de sus trabajos, por semana.

Sexta: El Contratista se compromete a rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República sin cuyo requisito carece de validez el presente Contrato.

Séptima: La Municipalidad se compromete a ejercer estricta vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos e informar al Ministerio de Educación Pública cualquier anomalía sobre los mismos. En el presupuesto, los materiales tales como cemento y láminas de asbesto, ladrillo rafón están incluidas a precios de costo para el Gobierno, y en virtud el Ministerio de Educación Pública solicitará a la Fábrica de Ce-

mento Bijao la cantidad de cemento necesaria que llevará dicha construcción, igualmente se hará las gestiones para adquirir a precio de costo el asbesto en las casas comerciales, proveen estos materiales al Gobierno, entendiéndose que dichos materiales a precio de costo serán pagados por el Contratista.

Octava: El Contratista atenderá las recomendaciones de los Inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares. Cuando por motivo de interpretación de las especificaciones o selección de los materiales, hubiere desacuerdo entre el Contratista y los Inspectores, la diferencia será notificada al Ministro de Educación Pública para que decida la cuestión de manera inapelable. Es entendido que cualquier modificación introducida por el Ministerio de Educación Pública en el transcurso de la construcción y que no esté contemplada en el plano, presupuesto y especificaciones correspondientes, serán reconocidas al Contratista.

Noventa: El Licenciado José Ayala Z., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en el presente Contrato.

Décima: Todo lo no previsto en el presente Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV Título II del Código Civil.

En fe de lo cual, firman por triplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) José Ayala Z.—(f) Salvador Delgado.—(f) Francisco E. García Guevara.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2097

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 350.00) trescientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Manuel Bonilla", de La Ceiba, se hará efectiva a la Sra. Alba Aguilar de Galeas, cantidad que le corresponde por la venta de una máquina de calcular, marca Friden, de ocho columnas N° H8-54417, para servicio del Instituto mencionado, según recibo del 27 de mayo de 1963.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2098

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros de las ternas que han de practicar los exámenes a algunos alumnos del Quinto Curso de Bachillerato del Instituto Cultural Nacional, de esta ciudad, como sigue:

Castellano, V Curso Bachillerato, Profesores Gobia I. López, Nicolás Pineda P. y Manuel Paredes R.

Biología, V Curso Bachillerato, Profesores José P. Figueroa, Abel Villacorta y Alma Reina de López M.

Castellano, IV Curso Bachillerato, Profesores I. Nicolás Pineda P., Manuel Paredes R. y Gobia I. López.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2099

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Doroteo Bardales

Sub-Director con funciones de Consejera, Profesora Ester T. de Suazo.

Secretaria, Profesora Ernestina Dubón.

Consejero 1° de Varones, Profesor Mario Antonio Flores.

Consejero 2° de Varones, Profesora Célea Cabús Ruiz.

Tesorero Especial, Profesora Agueda Castillo N.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Célea Cabús Ruiz.

Estudios Sociales, Profesora Agueda Castillo N.

Educación Moral y Cívica, Profesora Ester T. de Suazo.

Ciencias Naturales, Profesora Eva C. de Canales.

Matemáticas, Profesor Doroteo Bardales.

Inglés, don Tomás A. Ford.

Educación Musical, doña Célea de Bernhard.

Artes Plásticas, Profesora Nelly Jeaneth Díaz.

Profesora Jefe del Consejo de Curso, Profesora Nelly Jeaneth Díaz.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Soledad de Aguilar.

Estudios Sociales, Profesora Agueda Castillo N.

Educación Moral y Cívica, Profesora Agueda Castillo N.

Ciencias Naturales, Profesora Ester T. de Suazo.

Matemáticas, Profesor Doroteo Bardales.

Inglés, don Tomás A. Ford.

Educación Musical, doña Célea de Bernhard.

Artes Plásticas, Profesor Doroteo Bardales.

Profesora Jefe del Consejo de Curso, Profesora Célea Cabús Ruiz.

Continuará

AVISOS

Establecimiento de Balsas

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se amplía una solicitud de autorización para el establecimiento de una Balsa o Puente Flotante —Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Mirta de Caballero, de generales conocidas en la solicitud de autorización para el establecimiento de una balsa o puente flotante en el punto denominado "La Arada", sobre el Río Chamelecón, intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en el camino carretero que de la ciudad de Santa Bárbara conduce a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, para el transporte de vehículos motorizados, personas y semovientes cargados o sin carga, ante Vos Supremo Poder Ejecutivo, comparezco nuevamente con el objeto de ampliar mi solicitud de fecha veinticinco del mes y año corriente y que antes me refero, ampliación que hago en la forma siguiente: Que en compensación de la autorización de la concesión que se me otorgará, me comprometo pagar las siguientes cantidades así: Doscientos Lempiras mensuales durante el término de la concesión, al Hospital de Beneficencia de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, y Sesenta Lempiras mensuales durante el término de la concesión, a la Municipalidad de Petoa. Sumas que pagaré como canon que fijará el Supremo Poder Ejecutivo como condición para el otorgamiento de la concesión y que deduciré de mis entradas mensuales o beneficios que obtenga de la concesión. En definitiva al Supremo Poder Ejecutivo pido: admitir esta ampliación a mi solicitud precitada y darle la publicidad de ley.—Santa Bárbara, 30 de octubre de 1963.—Mirta de Caballero".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
7, 18 y 28 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita autorización para el estableci-

miento de una balsa o puente flotante. —Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Mirta de Caballero, mayor de edad, casada, Maestra de Enseñanza Primaria y vecina de la ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, temporalmente en esta Capital, ante usted respetuosa comparezco a pedir y manifestar lo siguiente: Tengo el propósito de establecer en el punto denominado "La Arada", sobre el Río Chamelecón, intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en el camino carretero que de la ciudad cabecera Santa Bárbara conduce a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, una balsa o puente flotante, para el transporte de vehículos motorizados, personas y semovientes cargados o sin carga, pues el cruce del Río Chamelecón en el paso precitado se hace difícil, principalmente en invierno que las crecidas del río impiden el tránsito, que sólo puede salvarse, mediante el servicio de balsa o canoa, como la que me propongo instalar, para lo cual solicito la respectiva autorización o permiso del Supremo Poder Ejecutivo. El sistema de balsa que me propongo establecer sobre el Río Chamelecón, que es navegable, en el lugar de la Arada, consiste en un puente flotante de madera de guanacaste o caoba, de treinta pies de largo por catorce de ancho y espesor necesario, sostenido en ambos extremos por cable de hierro, con sus correspondientes garruchas y demás accesorios propios para su funcionamiento. Estará sujeta a la siguiente tarifa: por el transporte de una persona o semoviente sin carga, veinte centavos; por persona montada o bestia cargada, cuarenta centavos de lempira; por cada camión grande cargado o sin carga, cuatro lempiras; por camión pequeño cargado o sin carga, dos lempiras cincuenta centavos de lempira y por cada carro turismo u otro vehículo pequeño, dos lempiras cincuenta centavos. Cuando el río esté crecido habrá un recargo del veinticinco por ciento sobre el precio corriente, que se establece en esta tarifa. En compensación a la concesión que se otorgará, el concesionario queda obligado u obligada a pasar gratis las comisiones civiles y militares del Gobierno, empleados en el desempeño de comisiones y correos nacionales o municipa-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

les. Lo mismo que vehículos del Gobierno. Como la balsa que se trata de establecer requiere el aprovechamiento exclusivo hasta cierto límite, solicito que el servicio de navegación comprenda un radio de cuatro mil metros, tanto hacia abajo como corriente arriba, contando del punto donde se establecerá la balsa, en el paso de Arada, que está comprendida en jurisdicción de Petoa, departamento de Santa Bárbara. El tiempo mínimo de la concesión que solicito, será de diez años, a contar de la fecha de la celebración de la contrata, sin perjuicio de prórroga a voluntad del Poder Ejecutivo. Hago constar con el respeto debido al señor Ministro, que el establecimiento de la balsa en el paso de Arada, sobre el Río Chamelecón, conectará una región esencialmente agrícola y ganadera, pues Petoa, Trinidad, Colinas, la ciudad Cabecera, existen fuertes cultivos de café y hatos de ganado en proporción considerable, que por su producción ocupan un renglón apreciable en la Economía Nacional. Facilitándose así con la balsa que pienso establecer en el susodicho lugar, el transporte de café, ganado. La balsa no perjudicará para nada la pesca y antes bien será beneficioso para las comunidades mencionadas, en lo que respecta al comercio de las mismas. Por lo expuesto al Poder Ejecutivo y por medio del señor Ministro de Recursos Naturales os pido: que se admita la presente solicitud; que se publique su extracto en el periódico La Gaceta y que requisitada esa formalidad, se me conceda la autorización que pido, para el establecimiento de la balsa, en el paso de la Arada del Río Chamelecón y que en su oportunidad se celebre la respectiva contrata, acordándose las condiciones que se ofrecen y cualquiera otra que el Gobierno a bien tenga estipular. Por acuerdo N.º 008 del 18 de octubre del año corriente, el Jefe del actual Gobierno Militar, declaró caduca la contrata

sobre el Río Chamelecón en el punto Arada, intermedio entre los vados de los ríos Arada y Jocomico, a favor del señor Jacobo Mejía, de la ciudad de San Pedro Sula. Contrata que había terminado el dos de julio del presente año.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1963.—Mirta de Caballero".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

7, 18 y 28 N. 63.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Profesora de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera, con el nombre de "Guayape Número Cuatro", que contiene oro y plata y otros minerales, y que está localizada en terrenos nacionales, en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, aproximadamente, y cuyos límites son los siguientes: al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Oeste, terrenos nacionales, en donde se localiza la zona denominada "Guayape Número Cinco", denunciada por mí, y al Este, aguas del Río Guayape.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.—Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
7 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud. a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadamente, denominada "Guayape Número Cinco", localizada en la cuenca del Río Guayape, aguas abajo, en jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, y que contiene oro, plata y otros minerales, en terrenos nacionales, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Valle de Lajaguare; al Sur, terrenos nacionales; al Oeste, terrenos nacionales, en donde se encuentra localizada la Zona Minera Número Seis, denunciada por mí,

y al Este, terrenos nacionales y cauce del mismo río Guayape.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
7 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria, y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas, aproximadamente, denominada "Guayape Número Seis", la cual contiene oro, plata y otros minerales, y está situada en la cuenca del Río Guayape, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, en terrenos nacionales, con los siguientes límites: al N. O., carretera que conduce de esta ciudad a Juticalpa; al Norte, Valle de Lajaguare; al Sur, terrenos nacionales; y al Sur Este, terrenos nacionales, en donde está comprendida la Zona denominada Guayape Número 5, denunciada por mí. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal correspondiente y en definitiva, resolverla de conformidad; que se tenga como mi representante legal al Lic. J. Efraín Bó, a quien confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963. Identidad N.º 1, Folio 117, Tomo 1-C. Exención del Impuesto sobre la Renta, N.º M-35343.—(f) Yolanda F. de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
7 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, de manera respetuosa comparezco ante usted a denunciar una zona minera con el nombre de "Guayape Número Uno", de doscientos hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, la cual contiene oro, plata y otros minerales y está situada en la cuenca del Río Guayape, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olan-

cho, en terrenos nacionales y cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con la zona minera denominada "Agua Calma" "Número Cuatro" perteneciente a los señores Elso Duncan Smith y Silas Culley; al Sur, con aguas del mismo Río Guayape; al Este y Oeste, con terrenos de propiedad del Estado. Para que me represente en estas diligencias confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo, al Licenciado J. Efraín Bú. Por último pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite legal y en definitiva resolvérmela favorablemente. — Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.— (f) Yolanda F. de Smith.— Identidad N° 1-Folio 117, Tomo 1-C. Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35843".— Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales

7 y 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 15 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Se confiere poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.— Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas de extensión, aproximadamente, y que contiene oro, plata y otros minerales y que está localizada en la cuenca del Río Guayape, con el nombre de Guayape, Número Dos, ubicada en terrenos nacionales, jurisdicción del municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este y Oeste, terrenos nacionales en donde están localizadas las zonas mineras denominadas Guayape Número Uno, Guayape Número Tres, respectivamente. Pido al señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley y en definitiva se me resuelva favorablemente; que se tenga como mi representante legal en las presentes diligencias al Lic.

J. Efraín Bú, a quien confiero poder especial, pero amplio y bastante, cuanto en derecho es necesario, con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—(f) Yolanda de Smith.—Identidad N° 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35344".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales

7 y 28 N. 63.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 14 de octubre de 1963, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Yolanda F. de Smith, mayor de edad, casada y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted a denunciar una zona minera denominada Guayape Número 3, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, y que está localizada en la cuenca del Río Guayape jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho y la cual contiene oro, plata y otros minerales, cuyos límites son los siguientes: Al Norte y Sur, terrenos nacionales; al Este, zona minera denominada Guayape Número Dos, y al Oeste, cauce del Río Guayape, Agua Arriba. Pido al Señor Ministro: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley, y en definitiva resolverla favorablemente, teniendo como mi representante legal en la presente gestión al Licenciado J. Efraín Bú, a quien le confiero poder especial pero amplio y bastante cuanto en derecho es necesario con todas las facultades del mandato administrativo.—Tegucigalpa, D. C., octubre 14, 1963.—Identidad N° 1, Folio 117, Tomo 1-C.—Exención del Impuesto Sobre la Renta N° M-35343.—(f) Yolanda de Smith".—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Héctor Molina García,
Ministro de Recursos Naturales.

7 y 18 N. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sullana A. G., compañía organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Sihiquai 266/268, Zurich 5, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular de color oscuro, en el centro de la cual se ve la palabra "Palette", sobre ella la representación de tres paletas de pintor, colocada en forma caprichosa y abajo la de cinco motas de pintura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: tabaco manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

7 y 18 N. 63.

fecha dieciséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Florentino Alvarez Canales, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad "Herramientas Agrícolas, S. A.", del domicilio de Managua, Nicaragua, como lo compruebo con el testimonio de poder que acompaño, debidamente autenticado, para que razonado se me devuelva, muy respetuosamente comparezco ante Ud., solicitando que previo los trámites correspondientes, se autorice el registro original y depósito de la marca "Garza".



según el modelo adjunto, consistente en un fondo oscuro, llevando en la parte superior las palabras "Marca registrada"; en medio del fondo oscuro el dibujo de una garza y abajo de ese dibujo la palabra "Garza". Esta marca distinguirá y protegerá herramientas agrícolas y otros productos agrícolas que mi representada

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue-re, a máquina.

fábrica y aplicará por medio de etiquetas, marbetes, y cualquier otra forma usada en el comercio, acompañando a la presente solicitud, además del poder antes indicado, el contrato de agencia, diez muestras de la mencionada marca y el clisé de la misma. El poder con que actúo, lo sustituyo en el Licenciado Rubén Alvarez h., para que continúe las presentes diligencias, con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Florentino Alvarez Canales". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con

fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 736.644, el 29 de noviembre de 1954, renovada por catorce años a contar del 29 de noviembre de 1961, para distinguir: substancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos; empiastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

MEBADIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BONNY

para distinguir: jabones de tocador, talcos, aceites, champúes, esponjas, cremas, lociones, jabones líquidos, y productos de papel en toda su

ma; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 456.520. el 16 de marzo de 1956, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos: alimentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes, material para empastar dientes, cera dental, desinfectantes, y preparaciones para matar hierbas y destruir bichos; consistente en la palabra:

PAMOVIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 18 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BRILOX

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 y 18 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GOLIAT

para distinguir: limpiadores y detergentes en general; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7, 18 y 28 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de K a t i v o, S. A., domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 22.793, el 17 de mayo de 1960, por un período de quince años, para distinguir: productos de pintura, de su exclusiva fabricación y expendio, consistente en la palabra:

DURATEX

y la cual se aplica a los envases, latas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7, 18 y 28 N. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de V i c k e r s - A r m s t r o n g s (Engineers) Limited, compañía británica, domiciliada en Vickers House, Millbank Tower, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: "MÁQUINA PARA DES-

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deberán determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras
Públicas y Comunicaciones

CASCARAR BANANOS", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor James Arthur Halliwell cede dicho invento a la Vickers-Armstrongs (Engineers) Limited, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico registrar dicha patente, y en su oportunidad mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
7 N. y 7 D. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de P e s p i r e, departamento de Choluteca, limitado al Norte, con propiedad de León Láinez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente con propiedad

de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chaguíte Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedades de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, están comprendidos en el lote número once "El Saladito" de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez con el número 423 páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.240.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Virgilio Joya Moncada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sipile de esta ciudad, marcado con el N° 6, de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas, doce pulgadas, techo de tejas, la pieza de la calle enladrillada con ladrillo de

cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más interiores, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pila de ladrillo rafón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elías J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,
Secretario.

Del 18 O. al 11 N., 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Una casa de dos piezas hacia la calle de catorce varas de frente por siete de fondo, con un portón de dos varas de ancho por siete de largo, construcción de adobe, cubierta de tejas, entablada, con su cocina, un cuarto interior, servicios sanitarios, comedor, estando toda la propiedad circundada de tapial de adobe; edificada en un solar ubicado en el Barrio Morazán de esta ciudad, el cual mide trescientas cincuenta varas cuadradas, o sean catorce varas de frente por veinticinco de fondo con estos límites: Al Norte, con propiedad de herederos de Luis Medina D.; al Sur, con casa de Aquilina Cruz, lo mismo que el Este, y al Oeste, con propiedad de Alberto Montoya y el Ing. don Eugenio Molina, mediando calle; inscrito el dominio con el número 434, Folios 274 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad de este departamento a favor del señor Pedro Corrales". Dicho remate se hará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro Corrales es en deberle a la señora Delfina Barrientos de Mendoza, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que ha sido estimado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 24 O. al 15 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes veintiséis de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno denominado El Higuero, situado en jurisdicción del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, consistente de sesenta y tres hectáreas, noventa y nueve áreas y diez y nueve centáreas comprendido dentro de los límites siguientes: Al Norte, montaña baldía; al Sur, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mancía, Benito Murillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio, y al Oeste, fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos, terreno que está cultivado con cafetos en su mayor parte; más una casa y solar que forma parte de la finca descrita anteriormente aunque está separada de ella, construida de madera y cubierta de zinc, con un solar de una manzana de extensión, poco más o menos, cercado de alambre de púa y limitado: Al Norte, cafetal de Rosa Rosales; al Sur, camino de por medio y terreno baldío; al Este, casa y cafetal de Sabino Ramos, y al Oeste, terreno de Ramón Murillo, esta casa y solar están situados en la misma montaña de El Higuero, pero fuera del terreno descrito, inscrito a favor del señor José Antonino Contreras, con el Número 328, Folio 277, del Tomo 23 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de

Yoro. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor José Antonino Contreras, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de L. 40.000.00, valor asignado por las partes en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario Juan Miguel Mejía.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1963.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 26 O. al 18 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día viernes veintinueve de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en el lugar denominado Jutiapa, de este Distrito Central, cercado con alambre, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Díaz Saucedá, callejón de por medio; al Sur, con propiedad de Sebastián Ponce, carretera de San Juancito de por medio, y al Oeste, con propiedad de

Carlos Moncada y Francisco Díaz Saucedá; en este terreno se halla situada una casa de bahareque, de doce varas de largo por seis de ancho, la pieza principal, y dos cocinas de tres varas de ancho por seis varas de largo; cubierta con tejas, propiedad que se encuentra inscrita, con el número 101, folios 266 al 268 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará, para que con su producto, se haga pago de cantidad de lempiras, que los señores Rafael Rosales Luna y Genara Romero de Luna, son en deberle al señor don Elías J. Bendeck. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1963.

MARCO T. MUÑOZ,
Srio.

Del 4 al 26 N. 63.

Constitución de Sociedad Comercial

José Trinidad Fajardo Bueso, soltero, Profesor de Educación Primaria Urbana; Amaro Berto Fajardo Fernández, casado, Perito Mercantil y Contador Público, y don Carlos Edmundo Mead López, marinerero, casado, todos mayores de edad, hondureños y de este vecindario, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 380 del Código de Comercio y 1º de sus disposiciones generales y transitorias, al público en General y Comercial en especial, hacemos saber: Que por Instrumento Público, otorgado en esta ciudad el día sábado doce de octubre del presente año (1963), ante los oficios del Notario Público, Abogado Salvador Aguilar Cálliz, hemos constituido SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, bajo la razón social "José T. Fajardo y Co., S. de R. L. y C. V."; y la denominación comercial de HONRAS Y SERVICIOS PÓSTUMOS, S. de R. L. de C. V., con un capital social inicial de (L. 15.000.00) Quince Mil Lempiras, moneda nacional, y no será inferior a dicha cantidad en caso de disminución, igual cantidad como balance de apertura. Su domicilio será el de Puerto Cortés, República de Honduras, C. A.; pudiendo abrir Sucursales o Agencias en cualquier lugar de la República; su duración es indeterminada, a partir de la fecha de su constitución, y tendrá por objeto la prestación de servicios fúnebres en general, como preparación, embalsamamiento y cremación de cadáveres; inhumaciones y exhumaciones, preparación y amoblamiento de capillas ardientes, transportes de cadáveres a los lugares de enterramiento, construcción de tumbas y mausoleos, servicios auxiliares y todo lo relacionado con pompas fúnebres y demás actividades que de ellas se deriven o requieran. Su Gerente o Administrador Gene-

ral será el conccido Profesor don José Trinidad Fajardo Bueso, nombrado en la escritura de constitución social.—Puerto Cortés, 16 de octubre de 1963.

JOSÉ T. FAJARDO A. B. FAJARDO
CARLOS E. MEAD
Del 5 al 7 N. 63.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, hace constar: que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores del Sanatorio Nacional para Tuberculosos" (Sitrassan), con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el N° 106, Folio 106, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1963.

JORGE REYES DÍAZ,
Sección de Registro de Organizaciones Sociales.
ARMANDO MARADIAGA MUÑOZ,
Director General del Trabajo.
Del 5 al 7 N. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos sesenta y tres, declaró herederos ab intestato de su difunto padre y esposo legítimo, Julián Ramos, a María Mercedes Velásquez vds. de Ramos, por su representación de los menores José Francisco y María Cristina Ramos Velásquez, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1963.

Epaminondas Quezada R.,
Secretario.
7 N. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda seguridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemón	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,